

PA- ACUERDO PRIVADO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

ACUERDO PRIVADO entre AUTOESCUELA VIDAL S.L., con C.I.F. B-30438170 y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ con C.I.F. P3001500B

De una parte Tomás García López en representación de AUTOESCUELA VIDAL S.L., y de otra JOSE FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ como representante legal de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ cuya actividad económica principal es Administración Y Gestión Pública actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las Entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes tiene tanto para la Entidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los trabajadores.

Por este motivo, acuerdan suscribir de conformidad con la Orden de 23 de junio de 2014 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 5 de julio de 2013, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , el presente ACUERDO PRIVADO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ con domicilio y localidad Plaza del Arco nº 1. 30400 Caravaca, de aquellos alumnos que realicen la acción formativa de Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales, con nº de expediente 2018-2237 subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en su caso, e impartido por AUTOESCUELA VIDAL S.L.

SEGUNDA.- La relación alumno/a-Entidad/Empresa no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo. En ningún caso generará relación laboral.

TERCERA.- La duración total de las prácticas para 2 alumno/s será de 40 horas totales.

CUARTA.- El contenido y desarrollo de las prácticas podrán ser objeto de valoración y supervisión por personal del SEF o de la Intervención General de la CARM, de la Administración General del Estado y de órganos de control de la Unión Europea u otras entidades, públicas o privadas, autorizadas por cualquiera de éstos. A tal efecto, con la firma del presente Acuerdo la empresa autoriza la entrada del personal indicado en las instalaciones donde se desarrollen las prácticas profesionales no laborales.

QUINTA.- El contenido de las prácticas profesionales vendrá determinado por el programa formativo de la acción formativa a la que hace referencia el presente Acuerdo.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la Entidad/Empresa en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo cumplimentar el documento "Hoja semanal de desarrollo de la prácticas profesionales no laborales", con la supervisión del tutor designado por la Entidad/Empresa, en el documento mencionado será válido con la firma de ambos.

SÉPTIMA.- En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento de los alumnos, la Entidad/ Empresa podrá desistir de continuar en su colaboración formativa con dichos alumnos, bastando al efecto comunicación escrita donde se especifiquen las razones de la baja del alumno en dichas prácticas.

OCTAVA.- No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la Entidad/Empresa y un/una alumno/a en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas profesionales no laborales de dicho alumno.

NOVENA.- La eventualidad de accidente será cubierta por un Seguro para los alumnos concertado al efecto de acuerdo con lo establecido en el punto 15 de la Orden de de 23 de junio de 2014.

DÉCIMA.- El presente Acuerdo estará vigente hasta la finalización de las prácticas profesionales no laborales realizadas al amparo del mismo.

UNDÉCIMA.- La entidad de prácticas profesionales no laborales autoriza al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) a recabar de otras Administraciones Públicas los datos que sean necesarios para la correcta ejecución de las prácticas profesionales no laborales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) informa que sus datos personales, académicos y profesionales van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero informatizado en el que no hay prevista cesión de datos, salvo obligación legal. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad comprobar el buen fin de las ayudas que subvencionan la actividad formativa y para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría, en el que deben incluirse los datos sobre cada participante; todo de ello de acuerdo a lo establecido en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación

con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Así mismo, en caso de desarrollarse las prácticas en contacto con menores deberá acreditar, mediante certificado del Ministerio de Justicia cuyo enlace se adjunta al pie¹, el estar exento de delitos de naturaleza sexual.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito en ese sentido al Director/a General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), Avda. Infante Juan Manuel, 14 30011(MURCIA).

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Acuerdo por duplicado en,

Murcia, a 13 de Febrero de 2020

Por la Entidad de Formación
(firma y sello)

AUTO - ESCUELA
VIDAL
Tlf. 968 70 75 02
Avda. Almería, 15
30400 Caravaca - Murcia

Por la Entidad/ Empresa donde se van a realizar
las prácticas profesionales no laborales
(firma y sello)

¹ https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central?_ga=2.245805956.1238701707.1576158866-359294756.1576158866

